

Código Seguro de Verificación: 8b19a8af-99ee-4f9a-999e-8d681a9ade29
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695927
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:33:07
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:53



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Participación Ciudadana**

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con
NIF _____ y domicilio a efectos de notificación en (calle, plaza, etc.)
_____ de _____ teléfono
de contacto _____ e-mail _____ como Tesorero de la
Entidad _____

DECLARA

En los términos y con los efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Primero.- Que la Entidad de la cual soy Tesorero no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2(*1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que la Entidad de la cual soy Tesorero se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, artículo 18 y siguientes del Reglamento y Base Tercera.2 de la **"CONVOCATORIA de SUBVENCIONES para PROYECTOS de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para el fomento de la Participación Ciudadana. Año 2021"**.

En Alicante | de | de 20 |

El Tesorero,

Vº Bº

El Presidente,

Firmado: _____ Firmado: _____

Código Seguro de Verificación: 8b19a8af-99ee-4f9a-999e-8d681a9ade29
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12695927
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:33:07
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH (Jefe Servicio), 31/08/2021 12:53

**1 El citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*